educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para ocho unidades de la rama Industrial-Agraria en Formación Profesional de primer grado y siete unidades de otras ramas en Formación Profesional de segundo grado, ya que el citado centro no reunía los requisitos establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997-1998 y por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Posteriormente, por Orden de 24 de julio de 1997, se concede al citado centro autorización definitiva como centro de Educación Secundaria para impartir enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de grado superior.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 10 de septiembre de 1997, que se concreta en que se modifique la concesión del concierto educativo para el ciclo formativo de grado superior, Desarrollo de Productos Electrónicos por el de Mantenimiento de Equipo Industrial,

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior, Mantenimiento de Equipo Industrial, por lo que cumple los requisitos establecidos en el artículo octavo de la Orden de 30 de diciembre de 1996 (Boletín Oficial del Estados de 16 de enero de 1997), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997-1998, para poder transformar unidades concertadas de primer curso de Formación Profesional de segundo grado en unidades en las que se imparta las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de grado superior reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Visto, asimismo, el informe favorable, de fecha I de octubre de 1997, emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de segundo grado del centro distitución Profesional Salesiana, sito en ronda Don Bosco, número 3, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Una unidad de otras ramas para la implantación anticipada del primer curso del ciclo formativo de grado superior: Mantenimiento de Equipo Industrial.

Seis unidades de otras ramas en Formación Profesional de segundo grado:

Dos unidades para segundo y tercer curso de la especialidad Electrónica Industrial.

Cuatro unidades para primero, segundo y tercer curso de las especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas y Máquinas-Herramientas.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Madrid notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.-El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997-1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 6 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25982

ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro -Santo Tomás», de Ciudad Roal

El centro denominado Santo Tomás tenía suscrito concierto educativo para nueve unidades de Educación Primaria/Educación General Básica y dos unidades de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996-1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 (Boletín Oficial del Estados del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998, se aprobó concierto educativo al centro para ocho unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria (tres para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y una para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, menos unidades de las solicitadas por la titularidad del centro, por evolución de la matrícula.

Teniendo en cuenta que el titular del centro presenta nueva solicitud de ampliación de dos unidades y en los datos de escolarización detallados en el informe de la Dirección Provincial se observa que los cursos de sexto de Educación Primaria y tercero de Educación Secundaria Obligatoria, para los que se solicita la ampliación, superan la «ratio» media establecida por la Administración, como requisito necesario para poder ampliar el número de unidades concertadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de dos unidades concertadas al centro «Santo Tomás», sito en la carretera de Piedrabuena, sin número, de Ciudad Real, quedando establecido el concierto educativo para las unidades que se detallan:

Nueve, Educación Primaria.

Tres, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. Dos, tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Ciudad Real y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y a firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997-1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25983

ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro de Formación Profesional «González Cañadas», de Madrid.

El centro de Formación Profesional «González Cañadas», sito en calle Fuencarral, número 105, de Madrid, tenía suscrito concierto educativo para cinco unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1996, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de los centros docentes privados a partir del curso académico 1993-1994.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 (Boletín Oficial del Estados del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998, se aprueba concierto educativo al citado centro en Formación Profesional de primer grado para cuatro unidades de la rama de Servicios, por los

motivos que se indicaban como fundamento de la citada resolución de 9 de mayo de 1997.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, con fechas 8 de septiembre y 15 de octubre de 1997, en el que se indica que el centro ha admitido alumnos en primer curso de la profesión Administrativa, lo que hace necesario la ampliación del concierto educativo en una unidad, con el fin de no perjudicar a los alumnos matriculados en las citadas enseñanzas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado por el centro «González Cañadas», sito en calle Fuencarral, número 105, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para cinco unidades de la rama de Servicios para los cursos y enseñanzas que se detallan a continuación:

Una unidad para primer curso y dos unidades para segundo curso de la profesión Clínica.

Una unidad para primer curso y una unidad para segundo curso de la profesión Administrativa.

Segundo.-La Dirección Provincial del Departamento en Madrid notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997-1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25984 ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo de la sección de Formación Profesional -Teide II+, de Madrid.

La sección de Formación Profesional Teide II, sita en calle Mayor, número 49, de Madrid, tenía suscrito concierto educativo, con carácter provisional por auto judicial, hasta que recaiga sentencia, para dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y cinco unidades de la rama Administrativa-Delineación en segundo grado.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 (Boletín Oficial del Estado del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998, se aprueba concierto educativo a la citada sección en Formación Profesional de primer grado renovando por las mismas unidades, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada resolución de 9 de mayo de 1997.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, de fechas 8 de septiembre y 15 de octubre de 1997, en el que se indica que la sección «Teide II» ha admitido alumnos en primer curso de la profesión Administrativa, lo que hace necesario la ampliación del concierto educativo en una unidad, con el fin de no perjudicar a los alumnos matriculados en las citadas enseñanzas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado por la sección «Teide II», sita en calle Mayor, número 49, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para dos unidades de la rama de Servicios, primer y segundo cursos de la profesión Administrativa.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Madrid notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997-1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25985

ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se rectifica la de 17 de octubre de 1997, por la que se concedía autorización para impartir provisionalmente por dos años los enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Bachillerato -Nuestra Señora de Gracia-, de Madrid.

Advertido error en la Orden de 17 de octubre de 1997, por la que se concedía autorización para impartir provisionalmente por dos años las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Gracia», sito en el paseo de Gigantes y Cabezudos, números 12 y 14, de Madrid,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página 3, apartado primero de la parte dispositiva, donde dice: «Conceder la autorización al centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que asimismo se indican.», debe decir: «Conceder la autorización al centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas que asimismo se indican.»

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25986

ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se concede la autorización para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Educación Primaria «Nuestra Señora de los Desamparados», de Murcia.

Visto el expediente tramitado por don Amador López Meseguer y doña María del Carmen Martínez Salinas, representantes de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «Nuestra Señora de los Desemparados», sito en el paseo del Malecón, número 15, de Murcia,

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que, asimismo, se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de los Desamparados».

Titular: «Academia CEI, Sociedad Limitada».

Domicilio: Paseo del Malecón, número 15.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 50 puestos escolares.